



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-057-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial en sus territorios, de manera articulada y coordinada con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consagra que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de





ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 43 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato señala: "Integración de las Comisiones especiales u ocasionales. - Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal."
- Que el artículo 47 Ibídem determina: "Creación de Comisiones técnicas y especiales u ocasionales. - Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Ambato, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales, que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establece en la presente Ordenanza."
- Que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como el Plan de Uso y Gestión de Suelo contiene sistemas multidisciplinarios en diversos ámbitos como la construcción, gestión ambiental, tránsito y transporte, salud, deporte y recreación, espacio público, producción, cultura y patrimonio, tanto en el ámbito urbano y rural del cantón.
- Que es necesario la conformación de una Comisión Especial que se encargue de tratar y analizar exclusivamente y de manera prioritaria este Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, así como la presentación de los informes para su tratamiento en Concejo Municipal.
- Que la Comisión Especial debe conformada por al menos 3 señores Concejales y Concejales del cantón Ambato, esto con la finalidad de generar un mayor número de aportes y tener la mayor participación de representantes de la ciudadanía tanto urbana como rural.
- Que mediante oficio DA-DC-24-0218, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, entrega el expediente completo de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033 del cantón Ambato; en el que se incluye el proyecto de ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2030 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del jueves **11 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0218 (FW 2024-23138);

Resuelve:

Conformar la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, la que estará conformada por los siguientes concejales y concejalas:

- a) Ab. Alex Valladares.
- b) Lic. Carlos Ibarra.
- c) Ing. Sandra Caiza.
- d) Ing. Rumiñahui Lligalo.
- e) Ing. Eliana Rivera.

Conceder a la Comisión Especial para la emisión de los informes para el tratamiento en primero y segundo debate del Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, hasta el 4 de mayo de 2024. - **Lo certifico.** - Ambato 11 de abril de 2024.- **Notifíquese.** -



Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2024-360

Flow: 23138

Ambato, 11 de abril del 2024

Abogado Alex Valladares
CONCEJAL DE AMBATO
Licenciado Carlos Ibarra
CONCEJAL DE AMBATO
Ingeniera Sandra Caiza
CONCEJAL DE AMBATO
Ingeniero Rumiñahui Lligalo
CONCEJAL DE AMBATO
Ingeniera Eliana Rivera
CONCEJAL DE AMBATO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-057-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Conformar la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, la que estará conformada por los siguientes concejales y concejalas:

- a) Ab. Alex Valladares.
- b) Lic. Carlos Ibarra.
- c) Ing. Sandra Caiza.
- d) Ing. Rumiñahui Lligalo.
- e) Ing. Eliana Rivera.

Conceder a la Comisión Especial para la emisión de los informes para el tratamiento en primero y segundo debate del Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, hasta el 4 de mayo de 2024".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dra. Lourdes Alfa Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-057-2024

cc. Procuraduría Sindica, Comisiones, Alcaldía, Talento Humano

